## INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-014-2026

En Maní – Casanare, a los nueve (9) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE MEDIANTE EL SERVICIO DE CASA ALBERGUE**,** conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(...) 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(...) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (...)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

## I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el 06 de Abril de 2026 se recepciono una (01) oferta, al presente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-014-2026**, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar

las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

| No. | PROPONENTE | VALOR OFERTA ECONÓMICA | CORRECCIÓN ARITMÉTICA |
|---|---|---|---|
| 1 | **JAIRO VARGAS PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca | $ 27.921.000,00 | $ 27.921.000,00 |

Una vez obtenidos los anteriores valores, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Valor del presupuesto oficial** | **$ 27.921.000,00** |
| 20% | $ 5.584.200,00 |
| **Valor mínimo aceptable** | **$ 22.336.800,00** |

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

## II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

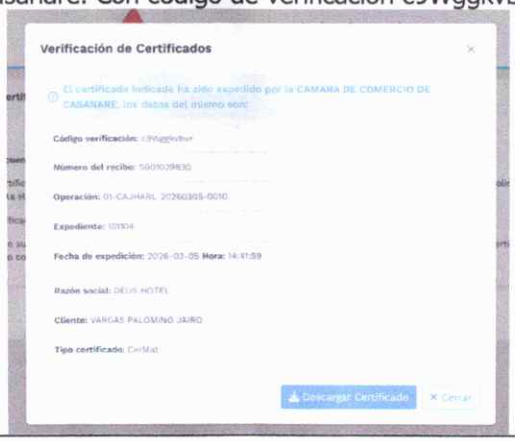
- **Oferta con el menor valor:**

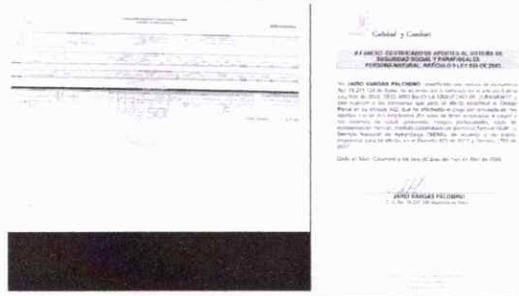
| No. | PROPONENTE | VALOR OFERTA ECONÓMICA | CORRECCIÓN ARITMÉTICA |
|---|---|---|---|
| 1 | **JAIRO VARGAS PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca | $ 27.921.000,00 | $ 27.921.000,00 |

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

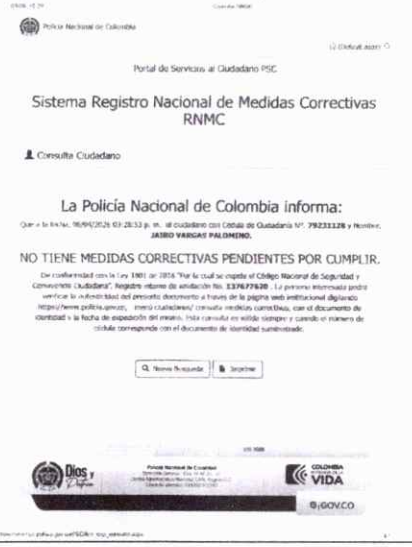
✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

## 1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

| **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE** | **PROPONENTE N°. 1 - JAIRO VARGAS PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca | |
|---|---|---|
| | **CUMPLE/ NO CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **2.1.1 Carta de presentación de la oferta:** | **(Cumple)**<br>Presenta carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo 1 de la invitación y la cual esta suscrita por el proponente.<br> | |
| **2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal:** | | No aplica |
| **2.1.3 Certificado de matrícula mercantil:** | **(Cumple)**<br>Presenta certificado con fecha de expedición del 05/03/2026, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare. Con código de verificación c9Wggkvbvr<br> | |

| | | |
|---|---|---|
| **2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.** | | No aplica |
| **1.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales:** | **(Cumple)**<br><br>Presenta el anexo 4.4. certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas naturales debidamente suscritas por proponente, donde manifiesta el pago de los aportes correspondientes al sistema de Salud, pensiones durante los últimos seis (6) meses anteriores. Con fecha del 6 de Abril de 2026, junto con la Planilla No. 6014377077<br> | |
| **2.1.6 Registro Único Tributario:** | **(Cumple)**<br><br>Anexa copia del RUT.<br> | |
| **2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente:** | **(Cumple)**<br><br>Presenta Certificados ordinario No. 293870851, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa certificado) | |

| | | |
|---|---|---|
| |  | |
| **2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal:** | **(Cumple)**<br>Presenta Certificado de antecedentes fiscales Código de Verificación No. 79231128260406153033, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa certificado)<br> | |
| **2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente:** | **(Cumple)**<br>Presenta Certificado de antecedentes Judiciales del proponente, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa certificado).<br> | |

| | | |
|---|---|---|
| **2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** | **(Cumple)**<br>Presenta Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, con registro interno de validación No. 137677620, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa certificado).<br><br>Policía Nacional de Colombia<br>Portal de Servicios al Ciudadano PSC<br>Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC<br>Consulta Ciudadano<br>La Policía Nacional de Colombia informa:<br>JAIRO VARGAS PALOMINO.<br>NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.<br>Nueva Búsqueda Imprimir<br>Dios y Patria<br>COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA<br>.gov.co | |
| **2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** | **(Cumple)**<br>Presenta Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con código de verificación CRFBL3SV15, de la representante legal el cual fue verificado por el evaluador.<br><br>TIC<br>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC<br>CERTIFICA QUE<br>Dirección de Gobierno Digital<br>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC | |

| | | |
|---|---|---|
| **2.1.12 Copia del documento de identidad:** | **(Cumple)**<br><br>Presenta copia del documento de identidad.<br><br> | El oferente allego dentro del término exigido en la invitación del presente proceso, documentos para subsanar su oferta. |

La propuesta presentada por el proponente **JAIRO VARGAS PALOMINO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca, **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA **No. MM-CAS-MC-014-2026.**

## 2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN

| **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE** | **PROPONENTE N°. 1** JAIRO VARGAS PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca. | |
|---|---|---|
| | **CUMPLE / NO CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **2.2.1.1. Experiencia específica habilitante del proponente:**<br><br>La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional.<br><br>Por lo anterior, El Municipio de Maní - Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:<br><br>En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o | **(Cumple)**<br><br>* Presenta acta de liquidación y minuta de Contrato No. 0206 de 2022, suscrito entre el municipio de Maní y Jairo Vargas Palomino.<br><br>* Presenta acta de liquidación y minuta de Contrato No. 0161 de 2025, suscrito entre el municipio de Maní y Jairo Vargas Palomino.<br><br> | |

| | | |
|---|---|---|
| cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con la organización y/o prestación de servicios de Hospedaje y/o albergue.<br><br>Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso. | | |
| **2.2.1.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**<br><br>El proponente deberá acreditar un establecimiento de comercio abierto al público en el área urbana del municipio de Yopal-Casanare, que preste el servicio de hospedaje y/o alojamiento.<br><br>· Cuando el establecimiento de comercio sea propiedad del oferente, se acreditará mediante certificado de cámara de comercio vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.<br>· Cuando el establecimiento de comercio sea en calidad de arrendamiento, se acredita mediante la presentación de un contrato de promesa de arrendamiento y además de los documentos que acreditan la tenencia del bien del arrendador y, debe tener un mínimo de duración igual a la vigencia del objeto contractual.<br><br>Además de lo anterior El oferente debe contar con unas instalaciones que cumplan con los requerimientos higiénicos sanitarios estipulados en la Resolución No. 2674 de 2013 y normas de lo sustituya. | **(Cumple)**<br><br>* Presenta Certificado de establecimiento de Comercio junto con el Registro Nacional de Turismo.<br><br> | |

La propuesta presentada por el proponente **JAIRO VARGAS PALOMINO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca, ES HÁBIL TÉCNICAMENTE**,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA **No. MM-CAS-MC-014-2026.**

## 3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

| **DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE** | **PROPONENTE N°. 1 JAIRO VARGAS PALOMINO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca | |
|---|---|---|
| | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.** | X | SI |

La propuesta presentada por la proponente **JAIRO VARGAS PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca, **ES HÁBIL ECONÓMICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA **No. MM-CAS-MC-014-2026.**

## CONCLUSIONES:

Surtido el proceso de evaluación de la oferta para el único proponente **JAIRO VARGAS PALOMINO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca, se verifica que la misma **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección, conforme quedó consignado en la evaluación correspondiente.

Así las cosas, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **MM-CAS-MC-014-2026** al proponente: **JAIRO VARGAS PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.128 expedida en Suba Cundinamarca, al encontrar que cumple con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección.

Se firma a los nueve (9) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).

**DIOMIRA AGUILAR PLAZAS**
Secretaria de Desarrollo Social

**Revisó:** ROSA ANGELA CETINA PALENCIA
Profesional Contratada O.A.J